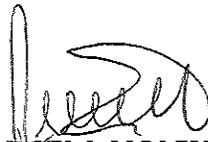


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-053-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	JOHN JAIRO HUEJE identificado con la C.C No. 11.323.819 Y OTROS ; así como a la Compañía Seguros del ESTADO S.A. con Nit. 860.009.578-6 y/o a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 025
FECHA DEL AUTO	28 DE AGOSTO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 29 de Agosto de 2024.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 29 de Agosto de 2024 a las 06:00 p.m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la transparencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL No. 025

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los 28 días del mes de agosto de 2024, los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a expedir **Auto de Archivo de la Acción Fiscal** adelantada ante la ante **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS – TOLIMA**, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA:

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y ss. De la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020, Ordenanza N° 008 de 2001, Resolución Interna No 178 de julio 23 de 2011 de Asignación N° 108 de fecha 08 de mayo de 2023 y demás normas concordantes.

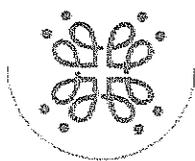
FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Motivó, el presente Auto de apertura ante La Administración Municipal De Planadas – Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-0001415 de fecha marzo 13 de 2023 obrante a folio 1 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, la cual remite el Hallazgo Fiscal No 026, del 11 de abril de 2023, obrante a folios 1-5 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"La alcaldía municipal de Planadas Tolima, suscribió contrato de prestación de servicios No 066 de febrero 17 de 2021, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma localidad, representada legalmente por la señora MELBA GISELLA VARGAS NARVÁEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.109.414.598 expedida en Planadas Tolima, cuyo objeto fue "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y LA ATENCIÓN DE RESCATES Y DESASTRES EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE CALAMIDADES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DEL 2012 PARA EL MUNICIPIO DE PLANADAS", por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000).

De los procedimientos realizados en la revisión a las transferencias pactadas en el contrato de prestación de servicios No 066 de febrero 17 de 2021, y que el municipio de Planadas Tolima le giro al cuerpo de Bomberos Voluntarios, se evidencio que la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$3.990.000) no fueron soportadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de la siguiente forma:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del gobierno</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

	\$ 500.000	Auxilio de alimentos Wbeimar	Planilla de control de pagos del mes de mayo de 2021
	\$ 1.500.000	Auxilio de alimentos carlos	Planilla de control de pagos del mes de mayo de 2021
	\$ 250.000	Auxilio de alimentos Yuri	Planilla de control de pagos del mes de mayo de 2021
Total	\$ 2.250.000		
	\$ 190.000	Alimentos de aspirantes	Planilla de control de pagos del mes de julio de 2021
Total	\$ 190.000		
	\$ 100.000	Pago de sandwichera	Planilla de control de pagos del mes de septiembre de 2021,
	\$ 650.000	Curso de administracion C.B.P	Planilla de control de pagos del mes de septiembre de 2021,
Total	\$ 750.000		
TOTAL	\$ 3.990.000		

Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima, evidencia una lesión al patrimonio público, de los recursos invertidos por el municipio de Planadas Tolima, en la ejecución del contrato de prestación de servicios No 066 de febrero 17 de 2021, por faltar al deber objetivo de cuidado de los bienes o recursos públicos, lo cual genero una presunta lesión al patrimonio público por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.990.000)**.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS - TOLIMA
Nombre:	JOHN JAIRO HUEJE
Cargo:	Alcalde
Cédula:	11.323.819 DE GIRARDOT
Dirección:	Calle 6 No. 5-13 Palacio municipal Planadas
Teléfonos	3102249692
E-mail	alcaldia@planadas-tolima.gov.co

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

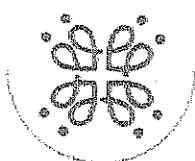
FUNCIONARIOS O PARTICULARES:	
SI ES PERSONA JURÍDICA INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:	
Nombre de la persona Jurídica o Natural	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PLANADAS
NIT de la persona Jurídica	900.698.612-8
Dirección:	Barrio aeropuerto antiguo pitufos
Correo electrónico	bomberosplanadas@gmail.com
Representante legal para la época de los hechos	MELBA GISELLA VARGAS NARVÁEZ
Identificación:	1.109.415.598 expedida en Planadas Tolima
Dirección:	

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Secretaría del Gobierno</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

SI ES PERSONA NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:			
Nombres y apellidos	JHON JAIRO HUEJE		
Identificación	11.323.819 de Girardot Cundinamarca		
Cargo en la Entidad	Alcalde Municipal		
Dirección	Carrera 6 No 6-46 barrio centro planadas		
Correo electrónico	alcalde@planadas-tolima.gov.co		
Forma de Vinculación	Elección Popular		
Período en el Cargo: Desde	01 de enero de 2020	Hasta	31 de diciembre de 2023
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
Era el Ordenador del Gasto			
Nombres y apellidos	ELISA DAYAN HENAO RIVERA		
Identificación	1.109.417.312 expedida en Planadas Tolima		
Cargo en la Entidad	Jefe De Oficina Asesora De Planeación y Supervisora del contrato de prestación de servicios No 066-2021 de fecha febrero 17 de 2021.		
Dirección:	Calle 5 No 6-27 barrio centro		
Correo electrónico:	Ing.elisahenao@gmail.com		
Forma de Vinculación:	Libre Nombramiento		
Período en el Cargo: Desde	Enero 1 de 2020	Hasta	A la fecha
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:			
Actuó como Supervisor del contrato No. 066-021 de fecha febrero 17 de 2021.			

ACERVO PROBATORIO

1. Memorando CDT- RM-2023-00002046 de fecha 13 de abril de 2023, remitiendo el hallazgo fiscal No 026 del 11 de abril de 2023 (fl 1)
2. Hallazgo fiscal No 026 del 18 de abril de 2023, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 2 -6)
3. Soportes del Hallazgo fiscal No 026 del 18 de abril de 2023, contiene, Cd. Folio 8
 - Información del señor John Jairo Hueje Alcalde, y de la señor Gisela Vargas, Hoja de vida, acta posición manual de funciones, acta de posesión, certificación salarial, fotocopia de cedula.
 - Póliza de manejo
 - Certificación de menor cuantía. Certificación de procedencia de recurso.
 - Contrato 066 de 2021, soportes.
 - Acta de visita.
 - Informe definitivo.
 - Once informes de supervisión registro fotográfico.
 - Anexo ejecución de recursos y manejo anticipo.
 - Estudios previos
 - Libro bancos
 - Extractos bancarios.
 - Copia del hallazgo.
4. Oficios de comunicación y notificación del auto de apertura No.038 de 2023. 8folios 17 al 28)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

5. Versión libre e Información allegada de la señora Gisela Vargas. Cd. Certificado de comandancia, certificado de orden cronológico, OAP, responsabilidad fiscal, Resoluciones del 16 de julio de 2021 y 755 del 18 de octubre de 2021. Soportes de la señora Gisela Vargas. (30).
6. Oficios de la Dra. Elisa Dayan Henao autoriza notificación por correo. (folios 34-35)
7. Versión libre presentada por la Dra. Elisa Dayan Henao, CD. (folios 36-37) un Cd.
8. Versión libre presentada por el señor John Jairo Hueje, (folios 43- 54).

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de Asignación No 108 del 08 de mayo de 2023. (fl 1-5)
2. Auto de apertura No. 0038 de junio de 2023. (folios 11 al 18).

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

En este orden de ideas, el Despacho considera procedente vincular al presente proceso de responsabilidad a la compañía de seguros **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, **Póliza de cumplimiento de la compañía** póliza No. 25-44-101151981, expedida el 24-02-2021, con vigencia desde 17/02/2021 hasta el 30-06/2022. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato de prestación de servicios No. 066 de 2021, Valor asegurado \$29.500.000.00, deducible lo de ley, los cuales generaron un presunto daño patrimonial en cuantía de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.990.000.00)**; que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de prestación de servicios No 066 de 2021.

CONSIDERANDOS

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal "*como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*".

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, señala que la responsabilidad fiscal tiene por

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Contraloría del Tolima</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad Estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía de la misma.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o culposa 1 atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

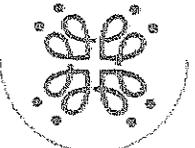
Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Así las cosas, **siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal**, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la Ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: "**Prueba para responsabilizar**. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado".

El daño constituye la médula del proceso de Responsabilidad Fiscal, en tanto es el primer elemento a tener en cuenta en la procedibilidad del juicio de responsabilidad fiscal y así ha sido considerado por la jurisprudencia y la doctrina, para cuyo efecto se citará la obra del doctor **Juan Carlos Henao**, ex magistrado de la Corte Constitucional, "EL DAÑO – Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés", Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36 en la que sostiene:

"Con independencia de la forma como se conciben en términos abstractos los elementos necesarios de la responsabilidad, lo importante es recordar, con el doctor Hinestrosa, que "el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y el juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil. De ahí también el desatino de comenzar la indagación por la culpa de la demandada".

El daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6º de la ley 610 de 2000 como:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Supervisa el uso de los recursos</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

"...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma Dolosa o Culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

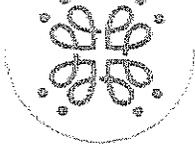
Una vez determinada la existencia cierta, cuantificada y probada del daño será posible abordar el análisis sobre la conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva), y el nexo causal o de imputación entre los dos elementos anteriores.

Conforme a lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el proceso de responsabilidad fiscal y para ello es necesario indicar que la investigación se enmarca en el presunto daño ocasionado al Erario de la Administración Municipal de Planadas - Tolima, con fundamento en el hallazgo fiscal No. 026 del 11 de abril de 2023, el cual se predica u obedece a lo siguiente "

"La alcaldía municipal de Planadas Tolima, suscribió contrato de prestación de servicios No 066 de febrero 17 de 2021, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la misma localidad, representada legalmente por la señora MELBA GISELLA VARGAS NARVÁEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.109.414.598 expedida en Planadas Tolima, cuyo objeto fue "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y LA ATENCIÓN DE RESCATES Y DESASTRES EN TODAS LAS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE CALAMIDADES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DEL 2012 PARA EL MUNICIPIO DE PLANADAS", por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000).

De los procedimientos realizados en la revisión a las transferencias pactadas en el contrato de prestación de servicios No 066 de febrero 17 de 2021, y que el municipio de Planadas Tolima le giro al cuerpo de Bomberos Voluntarios, se evidencio que la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$3.990.000)."

En virtud de lo anterior, por medio del Auto de Apertura No. 026 del 11 de abril de 2023, se ordenó la apertura de la investigación fiscal, habiéndose vinculado como presuntos responsables, para la época de los hechos, a los **JOHN JAIRO HUEJE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.323.819, en su condición de Alcalde del Municipio de planadas – Tolima, para el periodo 01 de enero 2020 hasta la fecha, ordenador del gasto quien firmó el contrato de prestación de servicios NO.066 de 2021, **ELISA DAYAN HENAO RIVERA**, identificado con la C.C. No. 1.109.417.312, en su condición de Jefe de Oficina Asesora de Planeación (supervisora del contrato 066 de 2021), y la señora **MELBA GISELLA VARGAS NARVÁEZ**, identifica cada con la C.C. No. 1.109.415.598, en su condición de representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, quien firmo y ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 066 de 2021,. Así mismo, se establece un presunto daño patrimonial de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.990.000.00)**; suma que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de prestación de servicios 066 de 2021.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Transparencia del Gobierno</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así mismo a los garantes en su calidad de terceros civilmente responsables a la compañía de seguros: **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** Con NIT. 860.009.578-6, **Póliza de cumplimiento de la compañía** póliza No. 25-44-101151981, expedida el 24-02-2021, con vigencia desde 17/02/2021 hasta el 30-06/2022. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato de prestación de servicios No. 066 de 2021, Valor asegurado \$29.500.000.00, deducible lo de ley, los cuales generaron un presunto daño patrimonial en cuantía de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$3.990.000.00)**; que resulta del total presupuestado, contratado, entregado y pagado al contratista y lo realmente ejecutado y verificado por el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima al contrato de prestación de servicios No 066 de 2021.

Sobre el particular se observa que el mencionado auto de apertura de investigación fue notificado debidamente por aviso, a todos los presuntos responsables, por lo tanto es procedente hacer una valoración de las pruebas allegadas al proceso en los siguientes términos:

En el cartulario aparecen los siguientes soportes que respaldan la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría No.0799 del 02 de mayo de 2017:

- Soportes del Hallazgo fiscal No 026 del 18 de abril de 2023, contiene, Cd. Folio 8
- Información del señor John Jairo Hueje Alcalde, y de la señor Gisela Vargas, Hoja de vida, acta posición manual de funciones, acta de posesión, certificación salarial, fotocopia de cedula.
- Póliza de manejo
- Certificación de menor cuantía. Certificación de procedencia de recurso.
- Contrato 066 de 2021, soportes.
- Acta de visita.
- Informe definitivo.
- Once informes de supervisión registro fotográfico.
- Anexo ejecución de recursos y manejo anticipo.
- Estudios previos
- Libro bancos
- Extractos bancarios.
- Copia del hallazgo.
- Oficios de comunicación y notificación del auto de apertura No.038 de 2023. 8folios 17 al 28)
- Versión libre e Información allegada de la señora Gisela Vargas. Cd. Certificado de comandancia, certificado de orden cronológico, OAP, responsabilidad fiscal, Resoluciones del 16 de julio de 2021 y 755 del 18 de octubre de 2021. Soportes de la señora Gisela Vargas. (30).
- Versión libre presentada por la Dra. Elisa Dayan Henao, CD. (folios 36-37) un Cd.
- Versión libre presentada por el señor John Jairo Hueje, (folios 43- 54).

Una vez notificados los presuntos implicados del proceso 112-053- 2023, presentaron en sus versiones libres los argumentos y contenido del material probatorio, de forma similar. Así: la señora MELBA GISELA VARGAS NARVAEZ, el día 20 de junio de 2023 (29 al 30), acompañado de un CD, con o soportes entre ellos certificaciones notariales, facturas, ordenes de trabajo, pagos y registro fotográfico, la señora ELISA DAYAN HENAO RIVERA,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Secretaría del Tolima</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

presento versión libre el día 27 de julio de 2023, (folios 36 al 37)), acompañado de un CD, con o soportes entre ellos certificaciones notariales, facturas, ordenes de trabajo, pagos y registro fotográfico y el señor JOHN JAIRO HUEJE, presentó versión el día 27 de septiembre de 2023, (folios 43 al 54), por lo tanto solo se transcribirá la de la señora Gisela Vargas Narváez:

"Versión libre y espontánea por escrito del proceso de responsabilidad Fiscal radicado No 112-053-023: El contrato No 66 del 17 de febrero de 2021 denominado: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y LA ATENCIÓN DE RESCATES Y DESASTRES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE CALAMIDADES E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DEL 2012 PARA EL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA. En el mismo se estableció (1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. (2). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. (3). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (4), Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. (5). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Así mismo para realizar los pagos se determinó presentar la siguiente documentación: (1). Informe de actividades. (2). Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. (3). Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). (4). Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el manejo de los recursos del anticipo no se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.1.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Así mismo me permito indicar que: En mi calidad de supervisora, verifique que las obligaciones del contratista se cumplieran con eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio de Planadas de acuerdo con el objeto contractual : contratar la prestación del servicio del cuerpo de bomberos voluntarios para garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y la atención de rescates y desastres en todas sus modalidades y la atención de calamidades e incidentes con materiales peligrosos dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1575 del 2012 para el municipio de planadas Tolima.

Es así, que la supervisión del contrato se realizó sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es decir, sobre las obligaciones pactadas en el contrato No 66 del 17 de febrero de 2021, y para ello me correspondía verificar los documentos que son exigidos para los desembolsos o pagos, así mismo; velar por la correcta ejecución del contrato , labores que fueron cumplidas en mi calidad de jefe de la oficina Asesora de Planeación, los cuales se pueden evidenciar en los 10 informes de supervisión del contrato; relacionados de la siguiente manera: 1. Contrato y acta de inicio. Folios (22) 2. Primer Informe 17 Feb 17 marzo. Folios (27) 3. Segundo Informe 17 de marzo - 17 de abril. Folios (24) 4. Tercer Informe 17 abril - 17 mayo. Folios (32) 5. Cuarto Informe Bomberos 17 mayo 17 junio. Folios (37) 6. Quinto Informe 17 junio 17 julio. Folios (23) 7. Sexto informe 17 julio 16 de agosto. Folios (43) 8. Séptimo informe 17 agosto 16 de septiembre. Folios (41) 9. Octavo informe 17 septiembre 16 octubre. Folios (28) 10. Noveno Informe 17 octubre 17 noviembre. Folios (30) 11. Decimo informe 17 de noviembre 16 de diciembre. Folios (36) Es importante mencionar que en ninguna parte de las obligaciones pactadas dentro del contrato No 66 del 17 de febrero de 2021, se determinó que el municipio de Planadas

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del Tolima</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Tolima, realizará o ejercería auditorías sobre movimientos bancarios de una cuenta de ahorros de Bancolombia No. 422919040299, hace referencia a la protección de raigambre constitucional que obliga a las entidades financieras a guardar la reserva de los datos relacionados con clientes o sus productos. El municipio de Planadas por vía de las obligaciones pactadas en el contrato No 066 – 2021 no tenía la posibilidad de exigir al contratista remitir los extractos bancarios de la cuenta en mención y mucho menos tenía la competencia por vía de ejercicio de la supervisión contractual, exigirle al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas que presentará dichos movimientos o extractos bancarios, pues en el marco de la relación contractual, no estaba allí determinado como obligación o actividad presentar el extracto bancario de la cuenta de ahorros del Cuerpo de Bomberos, habida cuenta de que la destinación, manejo recursos destinados por el municipio para el servicio público le corresponde de manera directa al cuerpo Voluntario de Bomberos de Planadas una vez le son transferidos los recursos, les recae el deber de destinar los recursos con el objeto de garantizar la idoneidad y eficacia en la prestación del servicio.

Cabe recordar que por más que la alcaldía Municipal realice supervisión al contrato, esta facultad tiene limitantes y es justamente que la supervisión recae sobre las obligaciones establecidas en el contrato.

La alcaldía municipal no puede extralimitarse y abrogarse competencias funcionales frente al cuerpo de bomberos Voluntarios que no le corresponden, puesto que, en el ejercicio de la función de supervisar, no tiene funciones o atribuciones de un órgano de control o de una autoridad judicial, para exigir el cuerpo voluntario de bomberos la presentación de movimientos bancarios o extractos de sus cuentas pues ello a todas luces se escapa de lo establecido en el contrato 066-2021. Nótese que las conclusiones de la observación 01 consignada en el informe de auditoría hace referencia a la revisión que hizo la Contraloría sobre los movimientos bancarios de la cuenta de ahorros No. 422919040299 citada en el informe, en el lugar en donde funciona el cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas – Tolima, por lo que las consideraciones registradas son observaciones imputables no a la Alcaldía Municipal de Planadas, si no al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, ello en consideración a que tales observaciones refieren a hechos posteriores a la transferencia del recurso.

Téngase en cuenta que, en su momento la Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de manera mensual por los periodos causados, presento los respectivos informes de actividades junto con los demás documentos soportes, los cuales fueron revisados por la supervisora del contrato 066-2021, y al cotejar las obligaciones descritas en dicho contrato, se advirtió el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto la viabilidad de efectuar la transferencia mensual del recurso, pues recuérdese que en vigencia de la Ley 1575 de 2012, tal como fue señalado incluso en el informe de auditoría objeto de estas observaciones a folio 7, el Municipio de Planadas no es el superior jerárquico del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas – Tolima, en virtud de la autonomía que les asiste, la cual se encuentra limitada conforme a los reglamentos técnicos administrativos educativos y operativos de la Dirección Nacional de Bomberos, entidad que conforme al artículo 24 y 25 de la Ley 1575 de 2012 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los cuerpos de bomberos.

En conjunto con el control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República respecto de la gestión fiscal de los recursos que son transferidos por el Municipio para la gestión integral del riesgo en incendios. Frente a los cuerpos voluntarios de bomberos también se tiene que, de acuerdo al reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014, con sus respectivas modificaciones son vigilados por el Consejo de Oficiales y también le son aplicables las disposiciones del Decreto 953 de 1997, el cual en el artículo 14 impone al personal del

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la Contraloría del Gobierno</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cuerpo bomberillo, las siguientes:

- *Cuidar, custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas equipos y demás bienes que tenga bajo su cuidado o le sean asignados para el cumplimiento de su trabajo, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, utilización indebida u ocultamiento.*
- *Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.*
- *Legalizar oportunamente los dineros recibidos por los avances. De igual forma prevé una serie de prohibiciones:*
- *Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.*
- *Observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad de la institución.*
- *Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.*
- *Malversar los fondos y recursos de la Institución.*
- *Apropiarse en provecho propio o de un tercero de bienes de los particulares, en actos del servicio o fuera de él.*

Así las cosas, resulta claro que la conducta endilgada y el hecho que en criterio de la Contraloría constituye un hallazgo fiscal, no es imputable a la Alcaldía Municipal de Planadas y tampoco lo es frente a quien ejerció la supervisión del contrato 066 de 2021, pues la supervisión ejercida atendió a lo previsto en el manual de Colombia compra eficiente para el ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales, al estatuto general de contratación, a la Ley 1474 de 2011 y al manual adoptado por el Municipio de Planadas para la supervisión. Además como se evidenció anteriormente, cual fue el alcance de las obligaciones y acciones realizadas en mi calidad de supervisora del mencionado contrato; también expongo otras actividades realizadas donde se puede demostrar que no se presentó ningún detrimento patrimonial en la ejecución de los gastos por parte del cuerpo de bomberos voluntario de Planadas, específicamente en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$3.990.000); Por lo cual, presento un informe detallado de los gastos de egresos que a la presente en (25) folios, con sus respectivas pruebas, en el cual se especifican los honorarios recibidos por Luz Yamile Hernández Obando en su labor de revisora fiscal;

Así mismo, los auxilios de alimentación de los bomberos voluntarios Weimar Espinilla Medina, Catherine Peralta Barranca y Carlos Andrés Rojas, también el apoyo de alimentación de los aspirantes de bomberos voluntarios que participaron de la capacitación realizada desde 16 al 18 de julio de 2021 en la ciudad de Tocaima Cundinamarca, la compra de una (sandwichera) y apoyo para el pago del curso de gestión y administración del cuerpo de bomberos voluntarios realizado en el municipio de Planadas Tolima. Cabe recordar que el artículo 83 agrega que la buena fe "se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades", lo cual fue advertido en su momento en mi calidad de supervisor del contrato a constatar el cumplimiento de las actividades relacionadas en el informe de actividades mensual, junto con los respectivos soportes documentales y fotográficos de las actividades desplegadas.

De manera que, en aplicación a dicho principio general del derecho, la supervisión del contrato 066-2021 actuó de buena fe, y de igual manera se presume esa buena e del contratista que presentó los documentos de informes de actividades y demás en soporte a su cuenta de cobro."

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la moderación del crecimiento</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

SOPORTES

RELACION DE PRUEBAS DEL PROCESO 024-022 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL			
VALOR PAGADO	OBJETO	OBSERVACION	PRUEBAS
\$ 400.000	Honorarios revisora fiscal	Planilla de control de pagos del mes de marzo de 2021	En la verificación de los expedientes Segundo Informe 17 de marzo - 17 de Abril en la pagina 14 de 24 se puede encontrar que la revisora fiscal LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO prestaba sus servicios como voluntaria al cuerpo de bomberos de planadas, certificando que el cuerpo de bomberos no realizaba aportes al sistema integrado de seguridad social en salud, pensión y ARL. Puesto que no cuenta con personal del nomina a cargo.

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PLANADAS TOLIMA

LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO
C.C. 28537999 DE IBAGUE - TOLIMA

CERTIFICA QUE:

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Planadas Tolima identificado con NIT: 900.693.612-8 no realiza pago de Aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del 17 de marzo al 17 de Abril, ya que no cuenta con personal del nomina a su cargo.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado con destino a la Alcaldía Municipal de Planadas Tolima, a los diez (10) días del mes de mayo de 2021


LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO
 Revisora Fiscal
 Ciudad de Planadas Tolima
 T.P. 258173-7

Así mismo, la revisora fiscal **LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO** soporta una declaración juramentada donde menciona que si recibió por parte del cuerpo de bomberos la suma de (\$ 800.000) MCTE indicada en las planillas del mes de marzo.


NOTARIA 6 DEL CIRCULO DE IBAGUE
 TENDERA ALDANA ORTIZ
 NOTARIA
 Calle No. 1145 - Tel. 2581737 FAX 2581737

AGTA N.º. 351 - 2023

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, el día 06 de MARZO de 2023, al despacho de la Notaria Cénica 03 del Circuito de Bogotá, cuyo Notario Titular es la Doctora TENDERA ALDANA ORTIZ, compareció LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO, mayor de edad, identificada con CC 28.537.999 DE IBAGUE, en estado que deviene de su nupcialidad residente en la N.Z. 4 CAROLINA MANUJO ARRIERO - VIZCARRA TOLIMA en Ibagué (Tol.), Tel. 2581737, se recibe la presente declaración según Decreto 1527 del 14 de Julio de 1989 y los Artículos 278 y 442 del Código Penal vigente, autorizada que la declaración que va a ser por su propia voluntad de su voluntad y a voluntad de las implicaciones legales que acarrea según testamento legal, Dijo:

PRIMERO: Me como cuando yo me LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO, de las condiciones siguientes:

SEGUNDO: Por medio de la presente declaro autorizada que a partir del mes de marzo del año dos mil veintuno (2021) recibí bonificación por el valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS (800.000) por parte del CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA por concepto de honorarios de revisora fiscal y asesora jurídica.

En toda la declaración anterior la digo que la gravedad del juramento con destino a "INTERESADO".

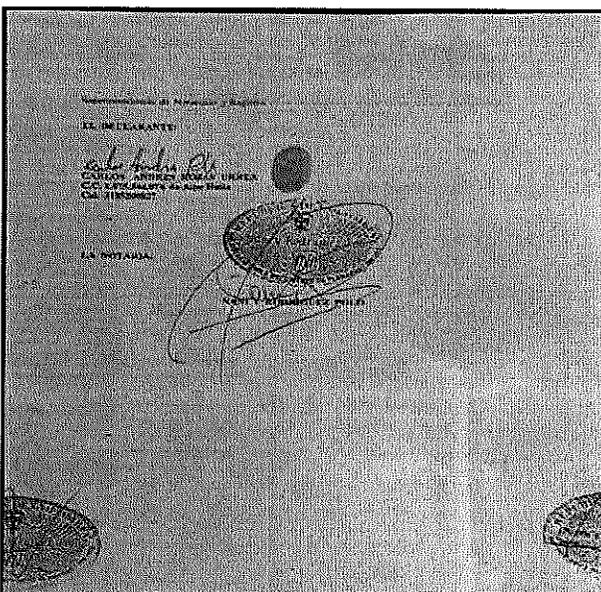
EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CUIDADOSAMENTE SU DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE DE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE SEA FIRMADA POR EL INTERVENIENTE Y EL NOTARIO.

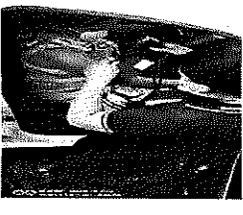
EL DECLARANTE

LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO
 C.C. 28.537.999 DE IBAGUE

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción de la calidad</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

			
--	--	--	---

			<p style="text-align: right;">Nº. 000.000.01.00</p> <p>centro y ser entregada al personal de salud. Hora de llegada: 12.45 am Con apoyo de 4 unidades aspinilla Capera Rojas y Gisella Vargas comandante</p> <p style="text-align: center;">CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PLANADAS TOLIMA REPORTE</p> <p>Fecha: 26/05/2021 Hora: 12:30 Vereda: la armonia Lugar: traslado del paciente vereda Ruby Reportamos una llamada de la vereda la armonia donde nos indican la señora Andrea que su familiar estaría delicada por picadura de escorpión y que era una gestante de 37 semanas de inmediato se llama al personal para que salga M1 hacia la vereda la armonia por solicitud de la comunidad vía para apoyar el traslado de mujer gestante Hora: 13:33 El cual nos trasladábamos hacia la vereda la Armonia pero ya venía la joven en una moto y nos realizan entrega de la gestante de 8 meses Nombre Leydi Mora rojas quien nos indica que lo había tenido picadura un escorpión en miembros superiores cuando dicho corazón se le toman signos vitales estables se realiza traslado junto a su acompañante la madre de la joven quien nos manifiesta que se le estaba</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">  <div style="text-align: center;"> <p>SE ANEXAN IMAGENES FOTOGRAFICAS 26/05/2021</p> <p>Gestante estable.</p> </div>  </div>
--	--	--	--

			<div style="display: flex; justify-content: space-between;">  <div style="text-align: center;"> <p>REPUBLICA DE COLOMBIA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PLANADAS Departamento del Tolima Parroquia Judicial No. 1489 de junio de 2011 No. 000.000.01.00</p> </div>  </div> <p>Fecha: 21/05/2021 Hora: 09:21 am Lugar: vereda san pablo</p> <p>El día 21 de mayo recibimos una llamada de la comunidad de la vereda san pablo donde nos informan un accidente de tránsito inmediato se alertan cuatro unidades aspinilla, Capera, Gisella Vargas comandante y el conductor Carlos Andrés para saber el estado de la comunidad sobre un accidente en moto cuando nos dirigíamos al lugar nos encontramos con la policía a nos interesa de un 001 de inmediato nos devolvimos para proceder a tomar la cuenta de muertos, salimos en compañía de agente policía al lugar de los hechos vereda san pablo al llegar al punto podemos evidenciar que se trata de una persona al cual había lesionado de inmediato procede a realizar levantamiento del cuerpo la policía judicial donde solicitan apoyo para el traslado del cadáver se realizó traslado punto a la policía y cuando el traslado se realiza en compañía de su pareja sentimental desde la vereda san pablo hasta el cementerio de la localidad Hora de culminación: 13:00 Se adjuntan 1 comiso 1 leaso la M1.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>
--	--	--	--

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Secretaría del Control</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

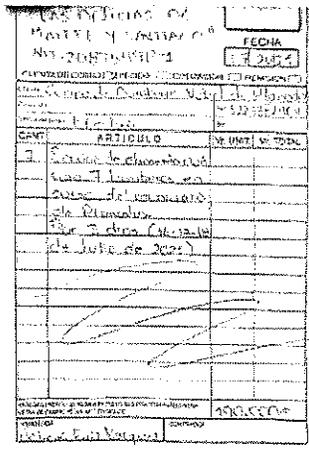
			<p style="text-align: center;">CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PLANADAS Departamento del Tolima Personería Jurídica No 5485 de Junio del 2011 Nº 909.699.612-S</p> <div style="display: flex;"> <div style="flex: 1;"> <p>Se ingresó hasta el corregimiento de Gallina para verificar los hechos que se habrían presentado y apoyar a las comunidades en capacitación de manipulación de extintores al llegar al sitio podemos ver que se trataba de un establecimiento de motocicletas donde se habría presentado un incendio estructural por la manipulación de combustible cerca la donde estaban realizando una soldadura nos manifiesta la persona que estaba en el lugar de los hechos que se trató de un incendio ocasionado por las chispas que generó una expulsión hasta donde estaría el combustible afortunadamente los comerciantes del alrededor apoyaron con 8 extintores y afortunadamente se propago el incendio hora 10:15 am después de haber interactuado con los comerciantes se realizó capacitación a unas unidades de la policía.</p> <p>Se dejó en consignas un extintor de 150 ABC multipropósito y aspirada una reunión en las próximas semanas en capacitación manejo de extintores. Lugar del corregimiento de Gallina también, se procedió hacer visitas al comercio donde se explica el manejo de</p> <p>Hora de ingreso a la institución 16:15 pm</p> <p>Se dejó en consignas un extintor de bomberos de 150 libras.</p> </div> <div style="flex: 1;">  </div> </div>
--	--	--	---

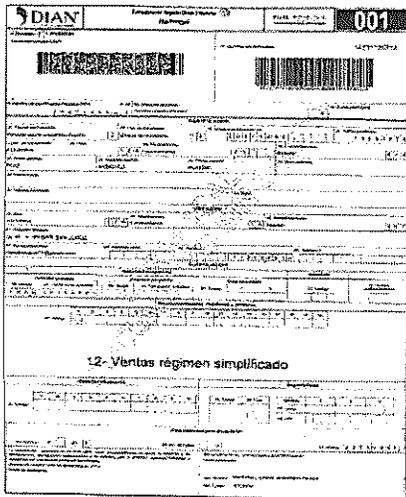
\$ 250.000	Auxilio de alimentos yuri	Planilla de control mes de Mayo	<p>La señora YURI CATHERINE PERALTA BARRAGAN Ejercía sus funciones voluntariado como aseadora de las instalaciones del cuerpo de bomberos voluntario de Planadas. Así mismo se adjunta acta número 003 reunión extraordinaria del cuerpo de bomberos donde se aprueba la asignación de (\$250.000) MTE para una aseadora de las instalaciones del cuerpo de bomberos Planadas.</p> <p>6. Proposiciones y votación. Contratación Aseadora y secretaria Por el valor de 250.000 MTE aseadora 500.000 SECRETARÍA. Se realizó dentro de reunión cuando las 18:27 de la tarde del día 3 del mes abril del 2023.</p> <p>Así mismo, la señora YURI CATHERINE PERALTA BARRAGAN envía una certificación declarando que recibió dicho pago en las fechas establecidas.</p>
------------	---------------------------	---------------------------------	--

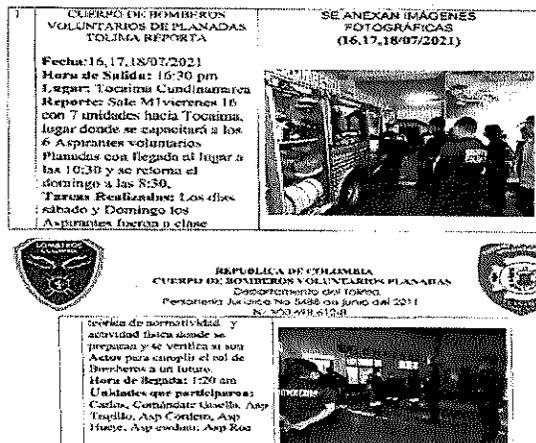
\$ 190.000	Alimentos Aspirantes	Planilla del mes de Julio de 2021	<p>MELBA GISELLA VARGAS NARVAEZ, mujer de edad, divorciada del estado, esposa y residente en la ciudad de Bogotá Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.415.038, expedida en Planadas, y la señora YURI KATHERINE PERALTA BARRAGAN, mujer de edad, esposa y residente en la ciudad de Bogotá Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.000.420.057 respectivamente.</p> <p style="text-align: center;">HACEN CONSTAR:</p> <p>PRIMERO: que la señora MELBA GISELLA VARGAS NARVAEZ, pago la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL 250.000 PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA, por concepto de arrendamiento de servicios de limpieza y mantenimiento de la Oficina de Bomberos de Planadas Tolima.</p> <p>SEGUNDO: Que la señora MELBA GISELLA VARGAS NARVAEZ, hizo el pago a favor de la señora YURI KATHERINE PERALTA BARRAGAN en septiembre del 2021.</p> <p>En Planadas, en ciudad de Planadas, a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.</p> <p>Melba Gisella Vargas Narvaez MELBA GISELLA VARGAS NARVAEZ C.C. 1.000.415.038 de Planadas TEL: 3227383494</p> <p>Yuri Katherine Peralta Barragan YURI KATHERINE PERALTA BARRAGAN C.C. 1.000.420.057 de Almirante Boscón TEL: 3181799001</p> <p>En la verificación de los expedientes Sexto Informe comprendidos en el mes de 17 julio 16 de agosto se puede evidenciar que el cuerpo voluntario de bomberos se desplaza al municipio de Tocaima Cundinamarca 7 unidades adscritas al cuerpo de bomberos voluntario EDUAR AMBROSIO, MILER PERDOMO, ANDRÉS ROJAS, DAMARIS HUEJE, MELIZA TRUJILLO, NATALIA ROA ALDANA, GISELLA VARGAS NARVAEZ los</p>
------------	----------------------	-----------------------------------	---

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del trabajo</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

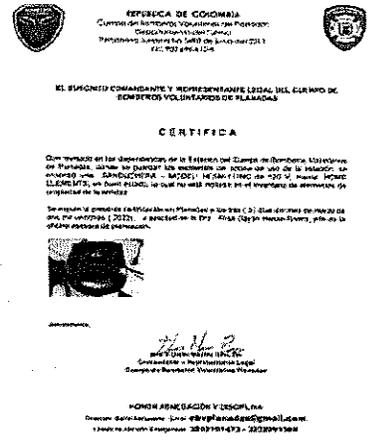
			<p>cuales estuvieron desde el 16 al 18 de julio del 2021 en capacitación teorica y actividad física de acondicionamiento para los posibles aspirantes; esto permite evidenciar que el cuerpo de bomberos tuvo que correr con los algunos gastos de apoyo para la alimentación de estas unidades, para su respectiva cualificación .</p> <div style="text-align: center;">  </div>
--	--	--	--

			<div style="text-align: center;">  </div>
--	--	--	---

			<div style="text-align: center;">  </div>
--	--	--	---

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

			 <p style="text-align: center;">Evidencias de la capacitación en Tocaima Cundinamarca</p>
\$ 100.000	Pago sandwichera	Planilla del mes de septiembre de 2021	El actual comandante del cuerpo voluntario de bombero EDWIN MARIN RINCON Certifica que el elemento de menaje denominado (Sandwichera) se encontró en las instalaciones del cuerpo de bomberos Voluntario de Planadas, lo que permite evidenciar que el elemento se compro y se dejo en las instalaciones en el momento de la entrega a la nueva comandancia.

			
\$650.000	Curso de administración C.B.P	Planilla del mes de septiembre de 2021	Se anexa una certificación profefrida por DANIEL ENRIQUE PONCE GARCIA Quien indica que se realizó y que del recurso del cuerpo voluntario de bomberos se realizó un aporte de \$ 650.000 Pesos , como parte del pago del curso de gestión y administración del cuerpo de Bomberos que tuvo un costo total de \$ 3.500.000.

			<p>Lugar: Casa de la mujer Reporte: Sale M1 con once unidades para llevar a cabo el curso de gestión y administración de cuerpos de bomberos dictado por el instructor Daniel Ponce quien esta abalado por la Dirección Nacional, y demás Bomberos que nos acompañan de distintas ciudades con una asistencia de 30 bomberos. Esta capacitación se lleva acabo con el fin de capacitar no solo las unidades de Planadas sino todas las del Tolima que lo necesitaran o deseara realizarlo ya que en el aprendemos a administrar todo los bienes y recursos de una estación de manera correcta, sabiendo que hacer, como hacerlo, cuando hacerlo, bajo las normatividades a las que debemos regirnos como parte de esta entidad individual y colectivamente para evitar apropiaciones que no nos corresponden. Hora de Salida: 7:45 Hora de llegada al lugar: 8:00 Hora de Regreso: 18:00 Elementos utilizados: Camioneta OLO 798, dispensador de agua Unidades que participaron: Gisella comandante, Rojas conductor, Capera, Diaz, Perdomo, Florez, Narvaez, Ambrosio, Hujeje, Trajillo, Roa</p> 
--	--	--	--

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de los resultados</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

			<p style="text-align: center;">Montelíbano 07 Marzo del 2023</p> <p>Señora: ELISA DAYAN HENANO RIVERA Jefe Oficina de Planeación Planadas-Tolima</p> <p>Referencia: CERTIFICACIÓN DE PAGO</p> <p>Reciba un cordial saludo,</p> <p>Yo DANIEL ENRIQUE PONCE GARCIA, identificado con cedula N° 71.242.444 de Apartado, certifico que recibí el pago en efectivo por valor de \$ 450.000 M\$ Pesos de parte de la señora Melba Gisela Vargas Narváez, quien en ese momento era la comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos de Planadas-Tolima. Esto como parte del pago del Curso de Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos debidamente autorizado por la DNBC, con el número de registro 353-2021 modalidad presencial desarrollado del 30 al 31 Octubre del 2021 el cual tuvo un costo de \$ 3.500.000 M\$ pesos.</p> <p>Estaré disponible para responder cualquier requerimiento o inquietudes.</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;">  Daniel Enrique Ponce García Cedula: 71.242.444 Celular: 300-755-8494 Correo: de.ponce@comunicacioncapacitacionmib.com </p>
--	--	--	---

En conclusión, tal y como se planteó el hallazgo Fiscal No. 026 del 11 de abril de 2023, no resulta cierto en razón a que el grupo auditor cuestionó inicialmente la no existencia de los soportes que respaldaran los pagos efectuados por los ítem Auxilio de alimentos y bonificación por las labores realizadas como bomberos voluntarios y aseadora del cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas, a los señores Weimar Espinilla Medina, Carlos Andrés Rojas Urrea, de la señora Yuri Catherine Peralta, quien prestaba los servicios de aseadora de las instalaciones del cuerpo de bomberos.

Así mismo el señor Edwin Marín Rincón del comandante del cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas, certificó que el elemento sandwichera, no se había extraviado y que hace parte de los activos de la institución, con lo cual se desvirtúa la observación de la Contraloría.

Del mismo modo se allego factura donde se corrobora el pago \$190.000.00, por concepto de alimentación de Edward Ambrosio, Miller Perdomo, Andrés rojas, Damaris Hueje, Melisa Trujillo, Natalia Roa Aldana, Gisela Vargas Narváez, quienes recibieron un curso de gestión administración del servicio del cuerpo de bomberos, documentos que hacen parte de los informes de supervisión y de los soportes de la mencionada versión libre, con lo cual se desvirtúa la observación del Hallazgo fiscal No. 026 del 11 de abril de 2023, como se infiere en el siguiente cuadro:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

	\$ 500.000	Auxilio de alimentos Wbeimar	Planilla de control de pagos del mes de mayo de 2021
	\$ 1.500.000	Auxilio de alimentos carlos	Planilla de control de pagos del mes de mayo de 2021
	\$ 250.000	Auxilio de alimentos Yuri	Planilla de control de pagos del mes de mayo de 2021
Total	\$ 2.250.000		
	\$ 190.000	Alimentos de aspirantes	Planilla de control de pagos del mes de julio de 2021
Total	\$ 190.000		
	\$ 100.000	Pago de sandwichera	Planilla de control de pagos del mes de septiembre de 2021,
	\$ 650.000	Curso de administracion C.B.P	Planilla de control de pagos del mes de septiembre de 2021,
Total	\$ 750.000		
TOTAL	\$ 3.990.000		

Analizados en su contexto los argumentos expuestos en las versiones libres presentadas, se desprende e infiere que el grupo auditor no examinó en su real magnitud la carpeta del contrato de prestación de servicios No. 066 de 2021, celebrado entre la Administración Municipal de Planadas – Tolima y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esa localidad, cuyo es "Contratar la prestación del servicio del cuerpo de bomberos voluntarios para garantizar la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates y desastres en todas las modalidades y la atención de calamidades e incidentes con materiales peligrosos dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1575 del 2012 para el municipio de planadas", por valor de sesenta y cinco millones de pesos Mcte (\$65.000.000)." y como se demostró anteriormente no existe mérito para continuar con las actuaciones fiscales derivadas del hallazgo fiscal No. 026 del 11 de abril de 2023, toda vez que se demostró y probó por parte de los implicados en el proceso bajo el RAD. 112-053-023, que se cumplieron con las actividades pactadas por las partes según el contrato de prestación de servicios No.066 de 2021.

El proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con el fin de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado, conforme a lo dispuesto en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011. El objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento completo, pleno o integral del daño real cierto en tanto haya sido ocasionado al patrimonio público, y en todo caso en ejercicio de gestión fiscal.

Ahora bien, la ley ha dispuesto que durante el proceso fiscal, es posible el archivo del proceso si se acreditan unas causales que el legislador ha prescrito en el artículo 47 de la Ley 610 así:

ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de la gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

Según el precepto anterior, habrá lugar a proferir Auto de Archivo cuando se acredite alguna de las causales señaladas en la anterior disposición, dentro de las cuales destacamos que el hecho no existió al haberse probado el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato objeto de reproche.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría es la justicia</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De otra parte, el artículo 48 de la misma ley expresa que el funcionario competente proferirá Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal cuando: 1) Esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados; 2) Estén acreditados los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado. Una interpretación armónica de los artículos 47 y 48 de la Ley 610 de 2000 permite concluir, que si una vez adelantada la labor investigativa por el ente de control, se constata que no existen los medios probatorios que acrediten todos los elementos de la responsabilidad fiscal, no queda otra alternativa que archivar el proceso a favor de los investigados.

En este proceso el Despacho procede a evaluar los requisitos legales para la procedencia del archivo del presente proceso bajo las siguientes premisas o tesis: En la medida en que esté probada alguna de las causales de que trata el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, es obligatorio reconocer esa circunstancia a favor del investigado y archivar el proceso. Es decir, si se encuentra que al menos uno de los elementos de la responsabilidad fiscal es inexistente, se debe archivar el proceso conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000.

Una vez valoradas las pruebas regularmente practicadas e incorporadas al proceso, existen dos alternativas: 1) Si se concluye que están acreditados los requisitos del artículo 48 de la Ley 610 de 2000, es imperativo dictar auto de imputación de responsabilidad fiscal; o 2) Si no se reúnen los requisitos del artículo 48, se debe archivar el proceso. Situación fáctica que se llega una vez evaluados y analizados los soportes se dan creíbles y ajustados a la realidad en la ejecución del contrato de prestación de servicios No.066 del 2021, toda vez que se allegaron los soportes que acreditaron el cumplimiento de las obligaciones pactadas con respecto al pago de bonificaciones a los bomberos voluntarios, pago de la alimentación para el curso de bomberos voluntarios, y la compra de la sandwuchera, además que se cumplieron con los fines del Estado y no presentaron ninguna irregularidad en la prestación del servicio del cuerpo de bomberos durante la vigencia 2021, por lo tanto, en ausencia de uno de los elementos de la responsabilidad del fiscal como es el "daño", al no ser constitutivo de detrimento patrimonial, se configura una causal de archivo del proceso conforme al artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

También es importante hacer claridad que el hecho que originó el hallazgo fiscal No. 026 de 2023, consistía en la ausencia de soportes para acreditar el pago del servicio de alimentación y bonificación por las labores realizadas como bomberos voluntarios y aseadores del cuerpo de bomberos voluntarios de Planadas. Asimismo la acreditación de la capacitación recibida por los señores Weimar Espinilla Medina, Carlos Andrés Rojas Urrea, de la señora Yuri Catherine Peralta, y no perdida de la Sandwuchera, situaciones fácticas que fueron desvirtuadas por los presuntos responsables en sus versiones libres y soportes allegados, y en esta etapa del proceso, una vez estudiados, analizados y apreciados integralmente los elementos probatorios allegados al plenario, bajo la luz de las reglas de la sana crítica y persuasión racional de la prueba de que trata el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, el Despacho considera que como quiera que al plenario fueron allegados elementos materiales probatorios que desvirtúan de plano el hallazgo de la referencia, del presunto daño en el proceso de responsabilidad fiscal

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Transparencia del Gobierno</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Rad. 112-053-023.

Así las cosas en el presente caso no hay certeza sobre la ocurrencia del daño, bajo los parámetros indicados en el artículo 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 47 Ibídem, que establece: *"Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma"*.

Teniendo en cuenta que la existencia del daño investigado no resultaba cierto, real y determinado, por estarse frente a un contrato el cual se cumplió como quedo probado en el presente proveído.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual dispone: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."*; se enviará para su revisión al superior jerárquico funcional la presente decisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

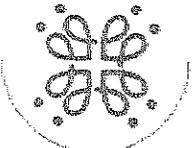
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal por los hechos objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal **112-053-2023**, adelantado ante el municipio de Planadas-Tolima, -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las actuaciones iniciadas por los hechos objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal **112-053-2023**, adelantado ante el municipio de Planadas-Tolima, en contra de señor **JOHN JAIRO HUEJE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.323.819, en su condición de Alcalde del Municipio de planadas – Tolima, para el periodo 01 de enero 2020 hasta la fecha, ordenador del gasto quien firmó el contrato de prestación de servicios NO.066 de 2021, **ELISA DAYAN HENAO RIVERA**, identificado con la C.C. No. 1.109.417.312, en su condición de Jefe de Oficina Asesora de Planeación (supervisora del contrato 066 de 2021), y la señora **MELBA GISELLA VARGAS NARVAEZ**, identifica cada con la C.C. No. 1.109.415.598, en su condición de representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Planadas, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular a la **COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO** identificada con NIT. 860.009.578-6, con ocasión a la **Póliza de cumplimiento de la compañía** póliza No. 25-44-101151981, expedida el 24-02-2021, con vigencia desde 17/02/2021 hasta el 30-06/2022. Riesgos amparados Cumplimiento y calidad del contrato de prestación de servicios No. 066 de 2021, Valor asegurado \$29.500.000.oo, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la transparencia es el camino</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente providencia a la entidad afectada, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notifíquese por estado el contenido del presente proveído a los sujetos procesales, apoderados si hubiere y compañías aseguradoras vinculadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente del proceso de Responsabilidad Fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

OSCAR GAONA MOLINA
Investigador Fiscal